



## **FERIADOS ESPECIALES DEL MES DE JUNIO 2022**

Durante el mes de junio de 2022, además del **FERIADO LABORABLE DEL 19 DE JUNIO**, el cual se observará en esa fecha, a través de Convenios Colectivos, diversos grupos de actividad tienen fijado feriados especiales.

### **→ MIÉRCOLES 1 DE JUNIO**

#### **GRUPO 1 SUBGRUPO 01 CAPÍTULO 1 – INDUSTRIA LÁCTEA**

**DÉCIMO TERCERA:** Día del Trabajador de la Industria Láctea. El día 1° de junio de cada año, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Leche, se celebrará el Día del Trabajador de la Industria Láctea, que tendrá el carácter de feriado pago (Ley 12.590 art. 18) para los trabajadores del sector. Las empresas podrán convocar el personal mínimo necesario para esa jornada. En caso de prestar servicios en dicha jornada, se retribuirá doble.

(Fuente: Convenio 2005)

#### **GRUPO 1 - SUBGRUPO 01 CAPÍTULO 2 – DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS LÁCTEOS**

**NOVENO:** Día del trabajador de la Industria Láctea. Establécese que el día 1° de junio de cada año (día internacional de la leche) se considerará como feriado pago para las empresas comprendidas en el sector, debiéndose abonar doble en caso de que se presten tareas en dicho día.

(Fuente: Convenio 2005)

### **→ VIERNES 10 DE JUNIO**

#### **GRUPO 06 - SUBGRUPO 01 – CELULOSA, PAPEL, PAÑALES, CARTÓN Y SUS PRODUCTOS**

**DÉCIMO TERCERO:** Se establece para todas las empresas del Sector el día 10 de junio como “Día del Trabajador Papelero”, que tendrá el carácter de feriado pago. En caso de que la empresa decida trabajarlo será obligatorio hacerlo y se abonarán 8 (ocho) horas comunes adicionales; si por el contrario la empresa decide no trabajarlo se abonarán 8 (ocho) horas por ese concepto. En aquellas empresas donde se aplique un régimen diferente oportunamente acordado se respetará el mismo.

(Fuente. Convenio 2010)



→ **MIÉRCOLES 15 DE JUNIO**

**GRUPO 16 – ENSEÑANZA**

La Ley 19.750 de 16 de mayo de 2019 declaró el 15 de junio de cada año como "Día Nacional del Trabajador de la Enseñanza Privada" como feriado no laborable para los trabajadores que desempeñen esa actividad.

→ **DOMINGO 19 DE JUNIO**

**GRUPO 10 – SUBGRUPO 13 – DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS.**

**DÉCIMO SEGUNDA:** Día del trabajador de las droguerías. Se establece como feriado pago el día del trabajador/a de las Droguerías, el 19 de Junio de cada año. Los trabajadores convocados por la empresa podrán concurrir a sus puestos de trabajo en forma normal y en dicho caso, la paga será doble. En caso de no concurrir, la paga será como si se hubiera ido a trabajar. Si las empresas resolvieran discrecionalmente dicho día no trabajar, los empleados percibirán el salario como si hubieren trabajado.- Tendrán derecho a percibir este beneficio los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo.

(Fuente: Convenio 2014)

**GRUPO 15 - SUBGRUPO CASAS DE SALUD Y RESIDENCIALES DE ANCIANOS (CON FINES DE LUCRO)**

**DÉCIMO PRIMERO:** Día del Trabajador de la residencia del anciano. Se acuerda el 19 de junio de cada año el Día del Trabajador de la Residencia del Anciano como feriado pago no laborable. Dicho feriado rige desde el 19 de junio del año 2007.

(Fuente: Convenio 2006)

**GRUPO 15 SUBGRUPO CASAS DE SALUD Y RESIDENCIALES DE ANCIANOS (SIN FINES DE LUCRO)**

**OCTAVO:** Día del trabajador de la residencia del anciano. Se acuerda el 19 de junio de cada año el Día del Trabajador de la Residencia del Anciano como feriado pago no laborable. Dicho feriado rige desde el 19 de junio del año 2007.

(Fuente: Convenio 2006)



➔ **LUNES 20 DE JUNIO**

**GRUPO 19-21-2 - ADMINISTRACIÓN ZONAS FRANCAS**

**DÉCIMO:** Se establece el 20 de junio de cada año como Día del Trabajador de Zona Franca el que será feriado pago.

(Fuente: Convenio 2010)

➔ **MARTES 21 DE JUNIO**

**GRUPO 11 – COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACIÓN**

**SÉPTIMO:** Día del Trabajador del Comercio Minorista de la Alimentación. Se reconoce el día 21 de junio de cada año como el día del trabajador del comercio minorista de la alimentación (Nota: no lo establece como feriado pago)

(Fuente: Convenio 2010)

**GRUPO 19-6-1 – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES-**

Se consagre el 21 de junio de cada año como el día del trabajador del sector, el que será feriado laborable. (Artículo 25 del convenio de 4 de enero de 2011).

(Fuente: Convenio 2013)

**GRUPO 19-07 – EMPRESAS DE LIMPIEZA**

**DÉCIMO SEGUNDO: Feriado pago, 21 de Junio:** Las partes acuerdan que el día 21 de junio de cada año se conmemora el “Día del Trabajador y la Trabajadora de las Empresas de Limpieza” otorgándose como feriado pago laborable. El pago extraordinario será de acuerdo a las horas fijadas como jornada laboral en el contrato de trabajo.

El trabajador que fuere convocado a trabajar ese día percibirá las horas que correspondan de acuerdo a la jornada laboral que realice efectivamente y el pago de las horas que correspondan de acuerdo a lo establecido en el presente beneficio.

Las partes acuerdan que las excepcionalidades al presente beneficio, son las fispuesta en el acta ratificativa de fecha 28 de diciembre de 2020 y acordada entre las partes.

(Fuente: Convenio 2021)



### **GRUPO 19-09 - MENSAJERÍAS Y CORREOS PRIVADOS**

Fijase el 21 de junio de cada año como el día del trabajador de los Correos Privados, el que será feriado laborable no pago. (Artículo 15 Convenio de 6/9/2011).

(Fuente: Convenio 2013)

### **GRUPO 19-13 - INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

**VIGESIMO NOVENO:** Se reconoce el día 21 de junio como el Día del Trabajador del Sector. Es feriado laborable pago.

(Fuente: Convenio 2010)

### **GRUPO 19-23 – ALQUILER DE EQUIPOS DE FILMACIÓN**

**DÉCIMO PRIMERO:** Se fija el 21 de junio de cada año como el día del trabajador del sector, el que, en caso de trabajarse se paga doble, y en caso de no trabajarse no se paga. A los efectos del cálculo de la paga o el descuento de este feriado en el caso del trabajador mensual se dividirá el sueldo mensual entre 30.

(Fuente: Convenio 2010, ratificado en Convenio de 2021)

## **➔ LUNES 27 DE JUNIO**

### **GRUPO 20-2y3- ENTIDADES GREMIALES Y SOCIALES**

**SÉPTIMO:** Día de los Trabajadores del Sector. Se establece como día de los trabajadores del sector el cuarto lunes del mes de junio de cada año, el que se considerará como feriado laborable. Las entidades no asumen la obligación de otorgar asueto a su personal en este día, aún en aquellos casos en que sea costumbre no trabajar en este tipo de feriados. Sin perjuicio de ello, las instituciones podrán acordar con sus trabajadores el régimen que entiendan pertinente.

(Ratificado en Séptima Ronda)